



ARICA, 21 de Julio de 2015

I. A. N°: 93 /2015.-

VISTOS:

- Artículos 26, 63, 65, 66 y 67 de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en los cuales se reglamenta el descanso complementario.
- Dictamen N° 16.434, de fecha 27 de febrero de 2015, de la Contraloría General de la República, en el que se establece que los descansos complementarios deben ser otorgados y hacerse efectivos en horas completas.
- Las atribuciones que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 20.203, de fecha 29 de diciembre de 2014, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

CONSIDERANDO:

La necesidad de regularizar la solicitud y otorgamiento de los descansos complementarios concedidos mediante Decreto Alcaldicio, de acuerdo a la normativa legal vigente y a la Interpretación establecida por la Contraloría General de la República.

INSTRUCCIÓN ALCALDICIA

INSTRÚYASE a todos los Funcionarios Municipales, que a contar de esta fecha, sólo procederá el otorgamiento de descanso complementario por horas cronológicas completas, sin fracción de minutos.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldicia la Dirección de Administración y Finanzas, Planificación, Secretaría Municipal y Contraloría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ATF/CCG/BCA/XBA/kfd



ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ALCALDE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL